



Vivir Mejor



**GOBIERNO
FEDERAL**

SALUD

**PROTOCOLO
DE ATENCIÓN A**
**NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES**



Víctimas de Explotación Sexual Comercial
Dirigido a: Ministerios Públicos, Peritos y Policías

**DIF
Nacional**



**PROTOCOLO
DE ATENCIÓN A**
**NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES**

Víctimas de Explotación Sexual Comercial
Dirigido a: Ministerios Públicos, Peritos y Policías



Raquel Pastor Escobar
Anayantzin Romero Reyes
Alicia Ortiz Rivera
Liliana Paulina Ramos López

Lic. Margarita Zavala
Presidenta del Sistema Nacional DIF

Lic. Ma. Cecilia Landerreche Gómez Morin
Titular del Sistema Nacional DIF

Dr. Rafael Estrada Michel
Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable

Mtra. Irma Islas León
Directora de Gestión y Desarrollo Estratégico
de la Unidad de Atención a Población Vulnerable

Lic. Ana Pierina Gutierrez Treviño
Subdirectora de Gestión Estratégica de la
Unidad de Atención a Población Vulnerable

Lic. Denniz Iveth González Arellano
Jefa de Departamento de Análisis Estratégico

Investigación realizada por:
CIDHEM

Centro de Investigación y Docencia
en Humanidades del Estado de Morelos financiada
por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral
de la Familia

Autoras:

Raquel Pastor Escobar
Anayantzin Romero Reyes
Alicia Ortiz Rivera
Liliana Paulina Ramos López

Diseño editorial:

Luis Alonso Lara González

Editado en:

México D. F. junio de 2012



Índice

5

Introducción

5

Objetivos

7

1 Los Delitos

¿Qué es explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?

¿Qué es la Trata de Personas?

Modalidades de la trata de personas

10

2 La situación en México

Legislación

Nivel Nacional

Capítulo I. Disposiciones Generales

Nivel Internacional

Conceptos Legales Clave

18

3 Enfoque de derechos

Enfoque de Género

Enfoque de Derechos de los Niños y Niñas

20

4 Confianza, respeto y compromiso

21

5 Ministerios públicos, peritos y agente policial

23

6 Referente a las víctimas de explotación sexual comercial y trata

24

7 Los y las tratantes

25

8 Tipo de intervención

Observaciones Generales

Durante el Operativo

Durante la Investigación

Entrevista

Identificar factores de riesgo

Indagación sobre el delito

Identificación Conjunta de Necesidades Inmediatas

Cierre Positivo

34

9 Lo que se espera

35

10 Recomendaciones ante una situación de crisis

38

Conclusiones

39

Fuentes documentales

40

Anexo

Introducción

Este material es una guía que proporciona información sobre el delito de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y trata de personas. Con ella se busca orientar las acciones y procedimientos realizados por los funcionarios del Ministerio Público, Peritos y el sector Policial, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales frente a este delito. Se ha puesto un cuidado especial en el diseño de estrategias prácticas al entrar en contacto con la (s) víctima (s), manteniendo un enfoque de derechos humanos.

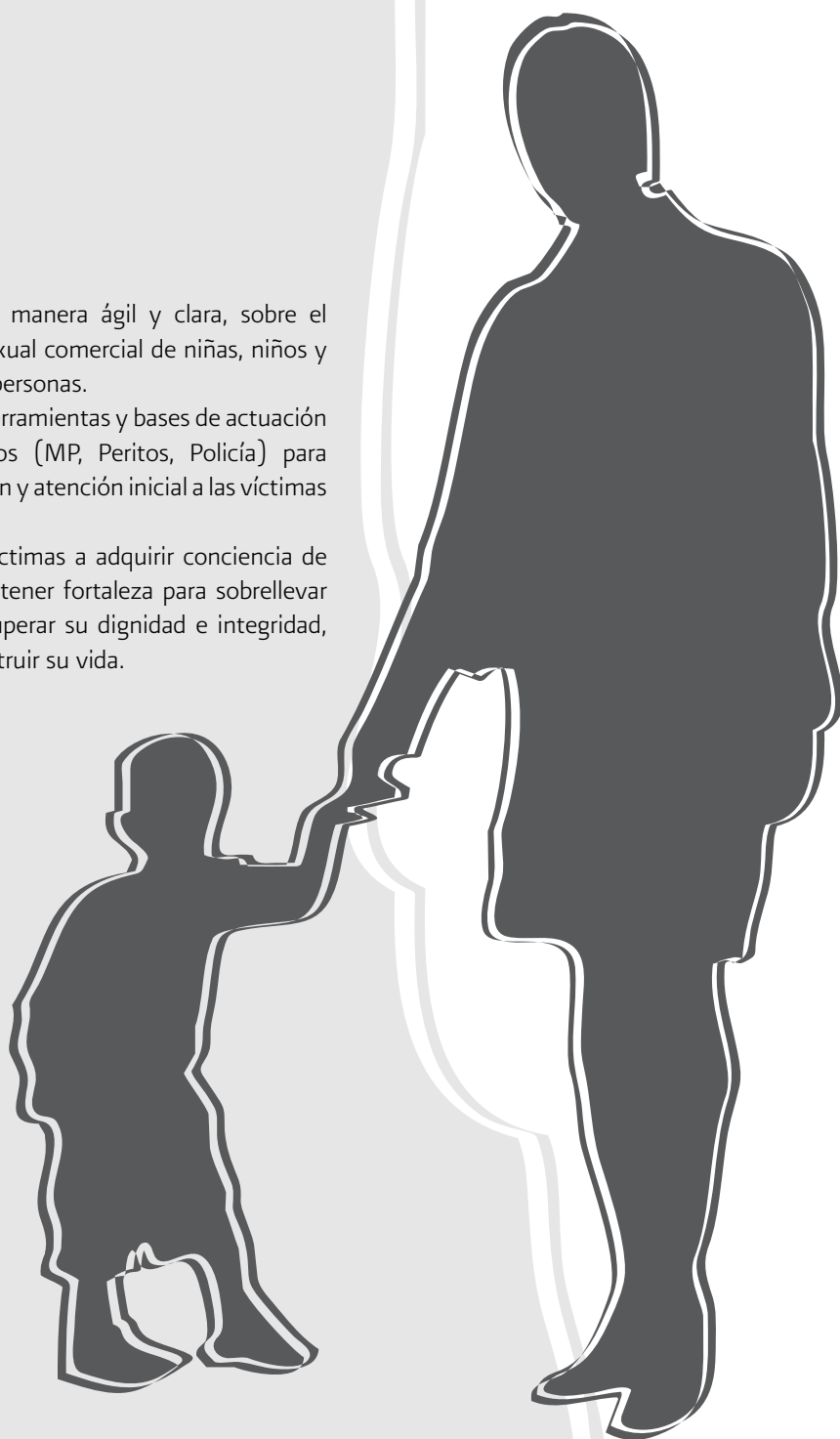


Objetivos

Aportar información de manera ágil y clara, sobre el delito de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y trata de personas.

Proporcionar herramientas y bases de actuación a los servidores públicos (MP, Peritos, Policía) para proceder ante la detección y atención inicial a las víctimas de trata de personas.

Ayudar a las víctimas a adquirir conciencia de sus derechos humanos, tener fortaleza para sobrellevar un proceso judicial, recuperar su dignidad e integridad, obtener justicia y reconstruir su vida.



1

Los delitos

¿Qué es explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?

Es una actividad ilícita de carácter lucrativo en la que la víctima es tratada como un producto comerciable para satisfacer los deseos y fantasías sexuales de los explotadores. Es uno de los delitos más reconocidos, visibles y que genera las mayores ganancias.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) como una violación a derechos humanos y una forma de explotación económica que ocurre cuando una persona o grupo de personas enganchan o utilizan a niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con el objetivo de satisfacer sus intereses o los de terceras personas, a cambio de cualquier remuneración, sea económica o de otro tipo.

Entre sus modalidades se encuentran:

- 1) Relaciones sexuales remuneradas.
- 2) Pornografía.
- 3) Turismo sexual.
- 4) Trata de personas.
- 5) Matrimonios forzados.

El Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía manifiesta en su Artículo 2 la forma en que pueden entenderse algunas modalidades:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución (generalmente las víctimas son niñas o adolescentes);
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

UNICEF manifiesta que la explotación sexual comercial de la infancia -como la venta de niños, la prostitución infantil, el turismo sexual infantil y la pornografía infantil- se da en muchos lugares del mundo. Calcula que alrededor de un millón de menores de edad (la mayoría niñas, pero también un número considerable de niños) caen todos los años en las redes del multimillonario comercio sexual, víctimas de la degradación y sometidos a un riesgo que amenaza sus vidas.

La explotación sexual comercial en todas sus modalidades implica una relación desigual de poder. Las niñas y niños, muchas veces han sido secuestrados, forzados al trabajo o engañados para el mismo; por ello es una forma de explotación.

La OIT advierte que este comercio sexual abusivo despoja a niños y niñas de prácticamente todos sus derechos y es una coerción y violencia contra la infancia que puede interpretarse como una forma contemporánea de esclavitud en la que las personas ven violados sus derechos fundamentales.

Las víctimas pudieron estar sometidas a violencia verbal, psicológica y física; abuso sexual, amenaza, manipulación emocional, reclusión, consumo de drogas y alcohol. Todo ello conlleva la destrucción de su integridad humana y autonomía personal, por lo cual es necesario tener un gran compromiso y sensibilidad hacia estos casos.

¿Qué es la trata de personas?

La Trata de Personas es una forma de esclavitud moderna que degrada al ser humano al ubicarlo como objeto de explotación y comercialización con fines ilícitos. En su comisión, las víctimas son trasladadas a un lugar distinto del que residen, ya sea dentro o fuera de su país de origen.

De acuerdo al “Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, y/o protocolo de Palermo” (octubre de 2000).

- a) Por “Trata de Personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “Trata de Personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.
- d) Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años. (Artículo 3)

Este delito se integra de técnicas complejas, donde múltiples países pueden actuar de manera simultánea como puntos de origen, tránsito y destino, haciendo más difícil el proceso de detección de la organización criminal. Es un fenómeno complejo por su naturaleza clandestina y por mantener vínculos con las redes del crimen organizado: organizaciones transnacionales que no sólo cuentan con un número significativo de personas, sino que además se valen de técnicas y estrategias especializadas para evadir la justicia.

Su organización interna está estructurada de tal forma que hay quienes se dedican exclusivamente a reclutar y captar víctimas, otros se encargan del traslado y, finalmente, están quienes acogen y explotan de manera directa a las víctimas. Esta situación dificulta la articulación de datos estadísticos que reflejen la magnitud del problema y plantea uno de los desafíos más grandes para las instituciones que tienen bajo su responsabilidad el abordaje de este delito.

La trata es un delito por el cual las víctimas cuentan con la protección de los convenios internacionales relativos al tema, independientemente de que hayan sido trasladadas o no a un lugar distinto del de su origen, o permanezcan en el mismo.

Es importante considerar que uno de los factores que propicia el fenómeno de la Trata de Personas es el silencio, la minimización del problema y la complicidad de una red social que debe reaccionar y establecer los límites para proteger a quienes lo necesitan, dado que socialmente este tipo de delitos se percibe como normal y natural, encubriendo la dimensión real de las secuelas que ocasiona tanto a las víctimas, como a su familia y a la sociedad en general.

La trata de personas es uno de los fenómenos sociales más antiguos a nivel mundial, donde los grupos más vulnerables son niñas, niños, adolescentes, mujeres y migrantes que son privados de su libertad para formar parte del mercado de explotación sexual, comercial y/o realizar trabajos forzados.

Sin embargo, es hasta hace poco más de dos décadas que se le conceptualiza como un delito grave que genera, a nivel mundial, ganancias millonarias. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), éstas podrían rebasar los 10 mil millones de dólares anuales, por lo que se ha convertido en un delito difícil de erradicar.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que 50 por ciento de las víctimas de trata son infantes, el equivalente a 1.2 millones de niñas, niños y adolescentes a nivel mundial. En este contexto, la ONU, ubica a México entre los tres primeros países con mayor incidencia de este delito.

Ante esta situación, el Estado Mexicano ha firmado y ratificado una serie de acuerdos y convenios a nivel internacional que buscan combatir el problema de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y trata de personas. A su vez, a nivel interno se han modificado leyes y creado instituciones y programas que sirvan para generar estrategias de acción contra este delito.

Para lograrlo, es indispensable el trabajo interinstitucional orientado desde la cultura de respeto a los derechos humanos, pues es desde esta perspectiva que es posible sensibilizar a los servidores públicos para la detección y el procesamiento adecuado de los casos en todas las fases y ámbitos en que proceda.

En este proceso, los Ministerios Públicos, Peritos y el sector Policial tienen la obligación de brindar confianza y seguridad a las víctimas, con el fin de desarrollar de manera adecuada la investigación sobre el delito: cómo se dio, quiénes son responsables, cuál será la sanción.

Para apoyar esta función, se presenta el siguiente Manual, donde los funcionarios encontrarán herramientas para la detección, abordaje y procedimiento de este delito, con el fin de ayudar a las víctimas a recuperar su integridad y reconstruir sus vidas.

Modalidades de la trata de personas

Existen diferentes modalidades en las que se desarrolla el delito de Trata de Personas, entre ellas:

- **Explotación laboral**

Puede manifestarse en sectores como fábricas, trabajos agrícolas, plantaciones, minas, etc. Las víctimas de esta modalidad trabajan en jornadas prohibidas por la ley, no reciben salario y suele obligárseles a dormir en el lugar de trabajo.

- **Adopciones fraudulentas**

Se considera así a las adopciones que no siguen los procedimientos establecidos por ley.

- **Matrimonios forzados**

Se consideran en esta modalidad las prácticas de servidumbre reproductiva o Trata con fines familiares: Casos de mujeres utilizadas para tener bebés que posteriormente les son arrebatados. También son considerados los matrimonios serviles si su fin involucra trabajo doméstico, los cuales por lo general incluyen servidumbre sexual.

- **Extracción de órganos**

La Trata con fines de extracción de órganos se refiere a la sustracción de un componente anatómico, órgano y/o tejido de una persona sin su consentimiento o bajo coerción, con fines como la venta o comercialización, entre otros.

- **Servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud**

Esta modalidad puede desarrollarse por medio del trabajo doméstico, embarazos forzados y vientres de alquiler. Entre las formas más difundidas de servidumbre está la mendicidad ajena, la cual es más común en menores de edad, a quienes se les explota a cambio de comida y un lugar donde vivir. También se ha identificado una variante en la cual se piden prestadas niñas o niños para acompañar a personas adultas en sus actividades de mendicidad, y la servidumbre para delinquir.

La situación en México

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, México está catalogado como fuente, tránsito y destino para la trata de personas, para los propósitos de la explotación sexual comercial y de trabajo forzado principalmente.

Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a niñas y niños, adolescentes, mujeres, las personas indígenas y los migrantes indocumentados. Se le ubica entre los tres primeros países donde más prevalece la trata de personas y donde las operaciones de contrabando y conducción de víctimas se encuentran muy desarrolladas.

La ONUDD expone que la posición geográfica estratégica del país, caracterizada por extensas fronteras con Estados Unidos en el norte y Guatemala y Belice al sur, así como su acceso a dos océanos: el Pacífico y el Atlántico, convierten a México en un país rentable para la comisión de este delito.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI) advirtió que entre 16 y 20 mil niños son explotados anualmente, de los cuales el 80 por ciento tiene entre 14 y 17 años de edad. Este fenómeno se incrementa por la pobreza y desigualdad que imperan en el país.

El gobierno mexicano considera que más de 20.000 niños mexicanos son víctimas de la explotación sexual originada por la trata cada año, especialmente en zonas fronterizas y turísticas. Un número importante de víctimas tratadas en el país, especialmente para la explotación sexual comercial, son extranjeras pues provienen de América Central, particularmente Guatemala, Honduras y El Salvador; la mayoría se encuentra en tránsito hacia Estados Unidos y en un grado inferior hacia Canadá y Europa occidental.

De acuerdo al diagnóstico de Human Trafficking Assesment Tool realizado por la American Bar Association ABA (Organización Trata de Personas en México) en nuestro país, se han detectado 47 bandas dedicadas a la trata sexual y laboral de personas. Las entidades con mayor incidencia de este ilícito son el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala y Quintana Roo.

En México, de 2005 a 2008 se han detectado más de 300 casos de trata de personas. Se tiene conocimiento que 22 eran extranjeros y fueron apoyados por el Instituto Nacional de Migración (INM) para regular su estancia en el país por su condición de víctimas de este delito.

Legislación

Ante la magnitud del problema México ha firmado y ratificado acuerdos internacionales y elaborado legislación a nivel interno para prevenir y erradicar este delito.

Nivel nacional

En 2007 se promulgó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su Reglamento a nivel federal fue publicado en febrero de 2009. A continuación se presenta parte de su contenido.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal.

Artículo 3.- Los delitos previstos en esta Ley se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, fracción I, incisos b) a j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Capítulo II Del Delito de Trata de Personas

Artículo 5.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

Artículo 6.- A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:

- I. De seis a doce años de prisión y una multa de quinientos a mil quinientos días de salario mínimo.
- II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo como multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo.

Artículo 12.- La Comisión Intersecretarial deberá:

- I. Elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- II. Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y los derechos humanos, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
- III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en su regreso a su lugar de origen o en su repatriación, así como para prevenir la trata de personas y sancionar a quienes intervengan en su comisión.

En el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere esta fracción, intervendrá el Consejo de Seguridad Pública y la Comisión Intersecretarial para prevenir y sancionar la trata de personas.

Los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley General de Población.

- IV.** Informar y capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la infancia, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia al personal de la administración pública federal relacionado con este fenómeno delictivo;
- V.** Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Artículo 17. Las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas. Para ello deberán cubrir, por lo menos, las siguientes medidas:

- I.** Generar modelos de protección y asistencia inmediatos ante la comisión, o posible comisión del delito.
- II.** Asistir a la víctima y proporcionarle ayuda migratoria.
- III.** Elaborar programas de asistencia inmediata, previos, durante y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación, orientación y, en el caso de los nacionales, ayuda para la búsqueda de empleo, así como para dar seguimiento durante todas las etapas del procedimiento y proceso jurídico-penal, civil y administrativo, con especial referencia a la obtención de la reparación del daño.

Son diversas las instancias que de acuerdo al Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas tienen responsabilidades con el fin de realizar un procedimiento integral en contra de este delito.

Destacan:

- **Instituto Nacional de las Mujeres**

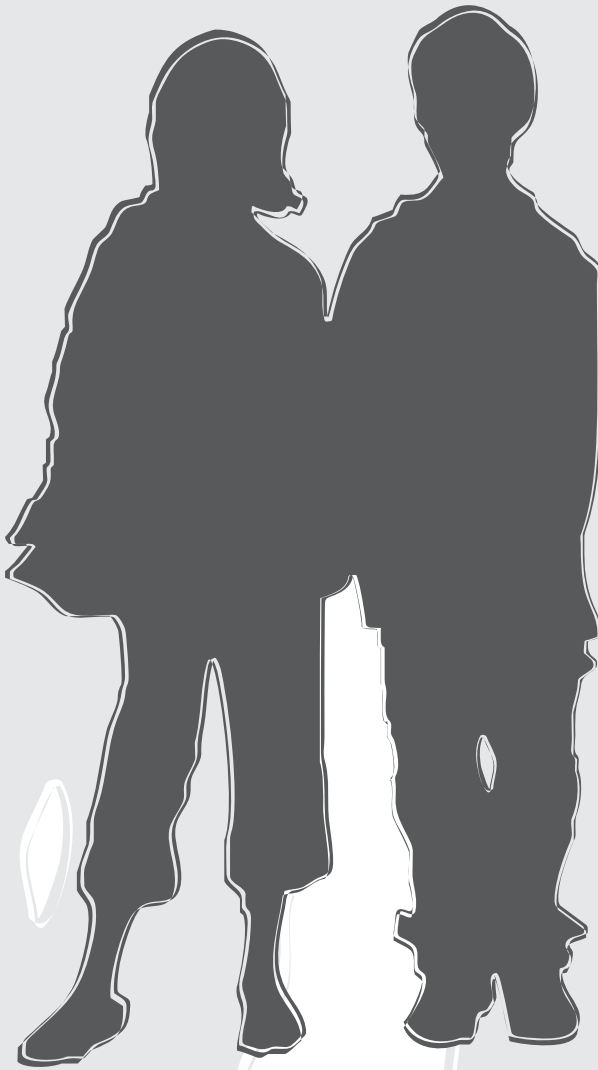
Entre sus funciones se encuentran el contribuir con la formulación de políticas públicas gubernamentales para la prevención, atención y sanción del delito de trata de personas e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas sectoriales e institucionales específicos.

- **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Por conducto de los funcionarios consulares, desarrollará todas las acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que sean necesarias para proteger y asistir a víctimas de nacionalidad mexicana con domicilio en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable.

- **Secretaría de Seguridad Pública**

De manera conjunta con la Procuraduría, elaborará el modelo y programas de protección y asistencia inmediata a niñas y niños víctima. También deberán establecer un programa de protección de testigos o víctimas que tenga por objeto impedir que los probables responsables o sentenciados, por sí o interpósita persona, contacten con éstos, amenacen, corrompan o intimiden a los testigos, a las víctimas o a los familiares de éstos.



• Procuraduría

En sus funciones se encuentran tomar las medidas necesarias para procurar la protección de identidad de la víctima y, en su caso, de su familia. Para garantizar la protección y asistencia a las víctimas tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- II. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y psicológica de urgencia;
- III. Brindar a las víctimas la información sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- IV. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- V. Garantizar la seguridad de los denunciantes que tengan objetivamente un riesgo;
- VI. Establecer mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión del delito de trata de personas, así como canalizarlas a las unidades y órganos competentes, y
- VII. Clasificar como reservada la documentación y demás información que se genere con motivo de las acciones previstas en las fracciones anteriores durante el procedimiento de Averiguación Previa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Como una dependencia de la Procuraduría, en enero de 2008 se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA), con el fin de investigar y perseguir los delitos federales de violencia contra las mujeres y trata de personas.

Es importante mencionar que en 2009, veintidós estados mexicanos y el Distrito Federal decretaron reformas en su código penal, que tipifican algunas formas de trata de personas, y únicamente el Distrito Federal y Chiapas cuentan con leyes específicas sobre la materia.

Conviene con el resto de los Estados firmantes en lo siguiente:

Artículo 1. Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 3. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

- a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:
- i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
 - a. Explotación sexual del niño;
 - b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
 - c. Trabajo forzoso del niño;

Artículo 6. Los Estados Partes se prestarán toda la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, en particular asistencia para la obtención de todas las pruebas necesarias para esos procedimientos que obren en su poder.

Artículo 8. Los Estados se comprometen a adoptar medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de niñas y niños víctimas de las prácticas prohibidas por el Protocolo y, en particular, deberán:

- a) Reconocer la vulnerabilidad de las víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;
- b) Informar a las víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;

Nivel internacional

México ha firmado y ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, ratificado el 15 de marzo de 2002 y decretado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002. Con ello, el Estado Mexicano se compromete a:

... ampliar las medidas a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

También manifiesta su profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables, ya que fomenta directamente la venta de niños, su utilización en la pornografía y su prostitución.

El documento estima que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.

- c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de niñas y niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;
- d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a las víctimas;
- e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de las víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación personal.
- f) Velar por la seguridad de las víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias;
- g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

Artículo 9. Tomar todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y Psicológica. Los Estados Partes asegurarán que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener sin discriminación de las personas legalmente responsables, reparación por los daños sufridos.

Conceptos legales clave

Respecto a la cuestión legislativa es importante definir conceptos clave que ayudarán en el proceso de identificación, abordaje y procedimiento:

- Bien jurídico tutelado: el derecho de alcanzar las plenas libertades, la dignidad de las personas, su integridad moral y física. Su afectación es considerada como un delito contra la humanidad por violentar al mismo tiempo varios derechos inherentes a la persona.
- **Sujeto activo:** cualquier persona.
- **Sujeto doloso:** implica la intención directa de cometer el delito.
- **Sujeto culposo:** determina que ha existido negligencia, impericia o imprudencia, es decir, no existe la intención de causar daño. Esto se da cuando la víctima fallece por circunstancias ajenas al tratante, pero por estar en la consecución del delito se agrava su participación.
- **Agravio por calidad del sujeto activo:** funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública y agente de autoridad.
- **Agravio por calidad del sujeto pasivo:** cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz, implica una mayor vulnerabilidad.
- **Agravio por las cualidades, relaciones o circunstancias:** si fuere realizado por personas que se valen de la superioridad originada por relaciones de confianza: doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación que implique una relación de poder.
- **Agravio por el resultado lesivo producido:** si como consecuencia de la comisión del delito anterior los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecen por causas de naturaleza dolosa o culposa.
- **Reclutar:** incluye todas las acciones realizadas por el o la tratante para someter a la víctima a su propósito delictivo. Puede utilizar engaños, la fuerza, amenazas, entre otros métodos.
- **Transportar:** comprende todas las acciones para movilizar a la víctima realizadas por el o la tratante, que no necesariamente implica un mayor compromiso con la víctima, pero que siempre tienen como propósito cometer el delito.

- **Trasladar:** son todas las acciones para movilizar a la víctima realizadas por el o la tratante que implican un mayor compromiso con el propósito de cometer el delito. Por ejemplo, cuando el tratante planea toda la logística de la movilización de la víctima: transporte, trámites aduanales, hospedaje, etc.
- **Acoger:** acciones orientadas a alojar u hospedar a las víctimas en un determinado lugar, de forma temporal, mientras va en tránsito al lugar donde será explotada.
- **Receptar:** acciones que implican recibir a la víctima en el lugar donde se le explotará.

En este contexto adquieren especial relevancia el concepto de Víctima y Revictimización.

Víctima. A nivel legal es toda aquella persona que ha sido afectada por un delito. En el caso de la Explotación Sexual Comercial de Niñas y Niños y la Trata de Personas se entenderá por víctimas a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas y psicológicas, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones.

Para efectos de este Manual, se considerará como víctima a toda niña, niño y adolescente que haya sido explotada sexual y comercialmente, así como en cualquier modalidad de Trata.

Se utiliza el término desde la óptica penal, sin embargo, no debe ser manejado como sinónimo de la incapacidad de las personas para enfrentar, decidir y superar la situación experimentada. Más bien, debe reconocérsele como persona con derecho a participar activamente en su proceso de recuperación integral, y que ha sobrevivido a una serie de abusos perpetuados por uno o varios tratantes.

Revictimización o victimización secundaria

Se refiere a los efectos nocivos que pueden provocarse en personas que han sido víctimas de explotación sexual comercial o de tratantes, y vuelven a serlo cuando agentes o funcionarios del Estado efectúan intervenciones no especializadas o interrogatorios estereotipados.

El interrogatorio excesivo y los procesos largos pueden ser otro medio de revictimización, por tanto, debe asegurarse que las acciones e intervenciones no tengan efectos negativos para la persona, es decir, evitar nuevas formas de vulneración de sus derechos fundamentales.

Es de suma importancia considerar que las víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata en ocasiones no se reconocen ni consideran como tales, esto debido a las situaciones que han vivido. Por ello, tal como lo recomienda el Manual de Intervención en la Trata de Personas de la OIT, el agente de la policía, perito y/o el Ministerio Público debe considerar que por lo general las víctimas:

1. Se llegan a identificar con su agresor. La manipulación les hace pensar que el explotador es efectivamente una persona que se interesa en ellos y los quiere.
2. Tiene sentimiento de culpa.
3. Desarrollan patrones conductuales que permiten el abuso, maltrato y manipulación.

Así, para lograr un adecuado abordaje del procedimiento contra este delito, es indispensable tener claro que dependiendo de la víctima (adultos o niños, niñas y adolescentes) sus necesidades y capacidades cognitivas, biológicas, psicológicas y sociales han sido afectadas en relación a su sano funcionamiento, y como tal las estrategias encaminadas a la obtención de información deben verse adecuadas a cada circunstancia.

Así, para lograr un adecuado abordaje del procedimiento contra este delito, es indispensable tener claro que dependiendo de la víctima (adultos o niños, niñas y adolescentes) sus necesidades y capacidades cognitivas, biológicas, psicológicas y sociales han sido afectadas en relación a su sano funcionamiento, y como tal las estrategias encaminadas a la obtención de información deben verse adecuadas a cada circunstancia.

Por ello se propone mantener una perspectiva de actuación integrada por diferentes enfoques, de manera predominante el de la cultura de respeto a los derechos humanos, que ayuden al funcionario a realizar de manera óptima su labor y garantizar la atención integral de la víctima.

3

Enfoque de derechos

Reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición, son titulares de toda la gama de derechos inherentes a los seres humanos. Plantea que el Estado y la sociedad en general deben garantizar los espacios, las oportunidades y condiciones necesarias para que todas las personas desarrollen sus potencialidades y hagan uso pleno de sus derechos ciudadanos.

Coloca a la persona y sus necesidades en el centro de las acciones, de manera que se le garantice el derecho a la vida, seguridad, protección, confidencialidad y atención de calidad, entre otros.

La Organización Mundial para la Salud enlista una serie de derechos de las personas sobrevivientes de Trata, que al mismo tiempo son principios y directrices para los Estados:

- Recibir asistencia y protección apropiada (basada en los instrumentos internacionales como el Protocolo de Palermo, la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Principios Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas, la Declaración de Bruselas y la Declaración de Budapest, entre otros).
- Respeto a su dignidad.
- Seguridad y protección.
- Privacidad y protección de su identidad.
- Información veraz y comprensible.
- Atención de su salud física y psicológica.
- Refugio seguro.
- Apoyo emocional (en su idioma).
- Asesoría legal.
- Acceso a apoyo diplomático y consular (en casos de Trata externa).
- Compensación económica por los daños sufridos.
- Regreso voluntario y seguro a su país de origen (en caso de nacionales en el extranjero o de extranjeros en el país).
- Residencia en el país de destino (si procede la legalización de su estatus migratorio).
- Educación, capacitación y empleo.

Enfoque de género

La perspectiva de género como concepto analítico en la atención inicial a víctimas de Trata de Personas juega un papel importante para comprender el estatus social diferenciado de mujeres y hombres y el impacto que éste tiene en la organización de las instituciones sociales. El enfoque de género obliga a mirar cualquier situación social o programa de intervención desde una perspectiva que permita entender las necesidades específicas de mujeres y hombres, y además los efectos diferenciales de cada situación en ellas y ellos.

Un análisis de género en situaciones de Trata incluye:

- Comprender las razones por las cuales las víctimas son mayoritariamente mujeres de todas las edades.
- Comprender los mecanismos por medio de los cuales los cuerpos de las mujeres son cosificados, considerados propiedad de otros y sometidos a control y sujeción por parte de los otros.
- Comprender la vinculación entre la construcción genérica de mujeres y hombres, los mandatos en torno a los ámbitos de acción; por ejemplo, la construcción genérica hace posible que las labores domésticas sean consideradas como “naturales” a las mujeres y que la explotación sexual no sea concebida como un problema que motivan principalmente hombres.
- Comprender las necesidades de mujeres y hombres, así como las restricciones y oportunidades para cada quien, en un determinado contexto social.
- Reconocer las respectivas necesidades, opciones, estrategias oportunidades y limitaciones de cada uno de los géneros.
- Revisar las capacidades de las instituciones y sus mecanismos para llegar por igual a mujeres y hombres.

Enfoque de derechos de los niños y niñas

Es indispensable el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujeto de derechos; es decir, el otorgamiento de poder a la niñez excluida al reconocerles como titulares de derechos que obligan al Estado a su protección. Desde este enfoque, a la niñez no se le aprecia como receptora de acciones asistenciales, sino que la finalidad es garantizar el ejercicio de sus derechos y el disfrute de la capacidad, habilidades y acceso necesario a ellos para cambiar sus vidas, mejorar sus condiciones y decidir sus propios destinos.

Dentro de los principios y elementos emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño se cuenta que los derechos humanos son universales, exigibles, irrenunciables, integrales e indivisibles, ninguno es superior a otro. El Estado tiene la responsabilidad de respeto, garantía y cumplimiento de todos los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

4

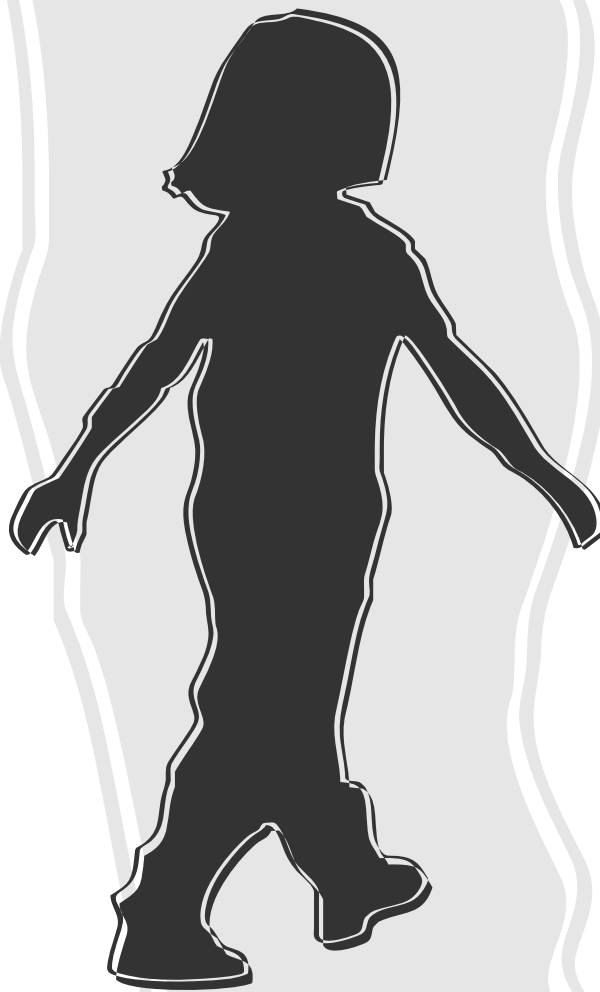
Confianza, respeto y compromiso

El abordaje del problema en el procedimiento

Una vez descrito el contexto en que se desarrolla este delito, el objetivo de este Manual es mostrar una guía de herramientas y principios básicos a seguir por los funcionarios del sector policial, peritos y Ministerio Público para el trato con las víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas y, como parte del compromiso del Estado Mexicano con el Protocolo de Palermo y el Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía, de asegurar una formación apropiada en el ámbito jurídico.

En términos generales ambos Protocolos establecen cómo se debe asistir y proteger a las víctimas de ESC y Trata: es un compromiso proteger la privacidad y la identidad de las víctimas y guardar la confidencialidad de todas las actuaciones judiciales. Esto prohíbe la revelación pública de los nombres, las direcciones u otros datos de identificación.

Es de suma importancia tener presente que las víctimas de estos delitos frecuentemente sienten culpa, vergüenza o temor para hablar del tema. Teniendo clara esta situación, en seguida se presentan los elementos y herramientas recomendados para llevar a cabo el procedimiento judicial.



5

Ministerios públicos, peritos y agente policial

Características

El o la agente policial, peritos y del Ministerio Público que interviene en el abordaje directo a una niña, niño y/o adolescente víctima debe reunir las siguientes características:

- Conocedor o conocedora de las causas y consecuencias del delito de ESC y Trata, y de los enfoques expuestos en este documento.
- Ser una persona ética y con un alto sentido de confidencialidad.
- Observador u observadora.
- Sensible socialmente.
- Prudente.
- Tolerante.
- Respetuoso.
- Paciente en el trato con menores de edad.
- Dispuesta o dispuesto a escuchar atentamente.

En la medida que cubra estas características será más fácil el procedimiento, tendrá una perspectiva más clara de lo que se necesita y podrá conducir a un mejor resultado.

Para evitar la revictimización

La intervención inicial tiene gran importancia, ya que le forma a la víctima la primera impresión, que tiende a mantenerse durante el proceso. Por lo tanto, debe estar dirigida a ganarse su confianza y aceptación de la persona; sin embargo, en ese momento conviene dejar claras las condiciones necesarias para el establecimiento de una buena relación agente-víctima:

- El o la agente que interviene debe ser congruente, es decir que lo que diga o haga debe ser coherente con lo que piensa y siente.
- Debe existir comprensión y empatía de parte de la o el agente, lo cual significa mirar el problema desde el punto de vista de la víctima y no sólo del suyo.
- No dudar de las declaraciones por ser un menor, en ocasiones mezclan la fantasía con la realidad como un mecanismo de defensa.
- Creer en el relato de la víctima determinadamente.
- El o la agente que interviene debe manifestar estima y aceptación a la víctima sin condiciones, tal como es él o ella.
- No debe juzgar, criticar o contarle historias de niños buenos, de sus hijos o hijas o de cuando era niño para ponerse como ejemplo, pues la persona entrevistada se sentirá culpable y con baja autoestima.
- Debe tomar decisiones con un criterio de bienestar de la víctima y la familia.
- Ser objetiva u objetivo, prestar atención a los hechos y el entorno.
- El o la agente no debe revivir recuerdos de casos que haya tratado en el pasado, no de emociones que además de molestas, pueden impedirle la conducción objetiva de la entrevista (si esto ocurre, no debe contarle a la víctima y es recomendable que busque luego ayuda profesional). Por tanto, debe conducir la entrevista sin ninguna clase de prejuicios, con sensibilidad y clara empatía.
- Debe limitarse a preguntar lo necesario y no entrar en detalles que no sean de utilidad para el cumplimiento de su misión.

Eliminación de prejuicios

Es importante que el o la agente que intervenga elimine de sí mismo o de sí misma algunos de los prejuicios siguientes al momento de acercarse a una víctima de ESC y Trata:

- Pensar que las víctimas les gusta lo que hacen, sobre todo cuando la modalidad ha sido ESC.
- Considerar que por la pérdida de la “virginidad”, o por el hecho de tener actividad sexual se deja de ser niño o niña y la persona pierde su valor.
- Tener una concepción tradicional respecto a que el “trabajo sexual” es un trabajo fácil y que “por eso les gusta”.
- Creer que las víctimas son personas a las que les gusta la vagancia y que no les gusta estudiar porque “allí ganan mucho dinero”.
- Pensar que las víctimas se aprovechan de los hombres, los seducen y les sacan dinero.
- Considerar que el sexo con niñas o niños es más seguro.
- La creencia de que las víctimas se les hace un favor al pagarles, ya que así mantienen a su familia.
- Pensar que es un problema de turistas extranjeros o de gente con recursos económicos.
- Negar, desconocer o invisibilizar la existencia de consumidores nacionales.
- Creer que no se puede hacer nada; “nada o nadie las va a sacar de allí”.
- Creer que “ningún hombre puede controlar sus impulsos sexuales”.
- Considerar que es incorrecto el uso sexual de niñas y niños pequeños pero que el de adolescentes es correcto.

Referente a las víctimas de explotación sexual comercial y trata

Si bien ya se han mencionado algunas características que pueden presentar las víctimas de Trata de Persona, tales como temor, no considerarse víctimas, sentimientos de culpa etc., debe considerarse que las víctimas se pueden hallar en diferentes etapas de este delito, por ello debe valorarse cuál es la situación al momento de realizar la intervención, lo que ayudará al mejor desarrollo del procedimiento judicial.

Características predominantes si la víctima aún se encuentra en situación de ESC y Trata de Personas. Por lo general:

- Tienen algunas preocupaciones en común con las personas que aún enfrentan la Trata.
- Siguen pensando que son vigiladas por los tratantes o personas conectadas con ellos (a veces acertadamente), pues varias de las víctimas son reclutadas localmente, muchas veces por alguien de su misma ciudad o población.
- Poseen deudas pendientes con el tratante (de acuerdo con los cálculos de éste).
- Pueden ser vulnerables a venganzas en su contra o contra su familia.
- Cuentan con una situación de residencia temporal en su país de destino y temen una deportación inminente.
- Se sienten (y con frecuencia lo son), estigmatizadas socialmente debido a sus vivencias y su trabajo, y se arriesgan al rechazo de familiares y miembros de su comunidad si se revelan los eventos de su pasado.
- Son vulnerables a reacciones de extremo estrés como resultado de dejar su situación de explotación y abandonar los mecanismos psicológicos de supervivencia usados previamente.
- Se dan cuenta que hablar del tema es volver a vivir la situación.
- Aceptan ser entrevistadas porque creen en los servicios de ayuda o porque su situación migratoria depende de su disposición a laborar (de otra manera se negarían).

Los y las tratantes

Es necesario dejar claro que los tratantes y los participantes de este delito son explotadores y delincuentes; no son clientes por el hecho de pagar por el tipo de servicios de la ESC.

Muchas de las víctimas son explotadas en lugares abiertos y tienen contacto con la sociedad. Burdeles, salones de masaje, bares, restaurantes, sembradíos o fábricas son algunos de los espacios donde se opera el ilícito. Para entender el por qué las víctimas no escapan, es importante considerar los mecanismos utilizados por los y las tratantes para controlarlas:

- Utilizan la violencia o amenaza de violencia física, psicológica y sexual para someterlas.
- En el caso de violencia física, se lastima a la persona en lugares no visibles, como en el vientre o los muslos. Todo tipo de violencia lacera la voluntad, el discernimiento y la toma de decisiones de las personas que son sometidas a ellas.
- Amenazan a las víctimas con enviarlas a prisión o con notificar a las autoridades migratorias para que sean deportadas cuando son extranjeras en situación irregular; en ocasiones, hasta destacan las supuestas o reales relaciones de las y los tratantes con autoridades.
- Amenazan con represalias directas a sus seres queridos si no se someten a la voluntad de las y los tratantes, haciéndoles saber que conocen hasta los mínimos detalles de la vida familiar de las víctimas, y los amenazan con lastimar a sus familiares en sus comunidades de origen.
- Decomisan o retienen documentos de identidad, boletos de avión, teléfonos celulares, etc. de las víctimas para mantenerlas sometidas.
- Utilizan el chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas para crear miedo, dependencia y vencer barreras psicológicas.
- Aislan social y lingüísticamente a las víctimas. Sobre todo cuando son extranjeras o extranjeros que no conocen el país o la localidad donde se encuentran (a veces desconocen dónde están), peor aún si no hablan el mismo idioma. Muchas veces las únicas personas con las que se relacionan son otras víctimas o los mismos tratantes. Les niegan incluso cualquier tipo de asistencia médica.
- Suministran alcohol y droga para crear dependencia.
- Estigmatizan para dificultarles aún más a la víctima su reintegración a su comunidad de origen. Desde el principio, el o la tratante induce a la víctima a pensar que ha perdido todo su valor como ser humano y lo culpabiliza por la actividad que está realizando, advirtiéndole que si regresa, su familia y su comunidad la o lo rechazará o marginará.
- Enamoran a su víctima. En algunos casos incluso se casan con ella. Llegan a tener hijos comunes que utilizan también para mantener a la madre bajo su control.

Tipo de intervención

La actuación por parte de los funcionarios de la policía, peritos y del Ministerio Público también debe ser congruente con la parte del procedimiento que se está efectuando. A continuación se exponen las situaciones:

Observaciones generales

El Protocolo operativo para la detección, protección y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial de la OIT señala algunos indicadores que pueden ayudar a detectar un posible caso de explotación sexual comercial:

- Arreglo personal inusual para su edad y condición. Ropa notablemente justa al cuerpo, corta o transparente; para fiestas o eventos nocturnos y poco adecuada para uso diario, puede ser costosa.
- Maquillaje excesivo.
- La niña o niño muestra temor excesivo al brindar información personal; oculta información sobre sus actividades o domicilio.
- Vive en un hotel, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad y condición.
- Se refiere a actividades como modelaje, sesiones fotográficas inusuales para su edad y condición.
- No mantiene vínculos familiares, está sola(o) o acompañado de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar.
- Terceras personas (vecinos, miembros de la familia, amigos, etc.), aportan información sobre posible ESC.
- Muestra golpes o moretones que pudieran indicar abuso por parte de explotadores.
- Tiene problemas de adicción.
- Es un joven transexual.
- Está en posesión de dinero poco usual en personas de su edad y condición.
- Ha pasado largos periodos en la calle u otros lugares públicos.
- Huellas corporales de abuso sexual o actividad sexual inusual para su corta edad y condición.
- Esfínter anal laxo o inflamado, cicatrices o fisuras anales. (Orificio anal blando, hinchado, con cortaditas o cicatrices).
- Hemorragia vaginal en niñas prepúbares (Sangrado vaginal en niñas que aún no menstrúan).
- Laceración genital (Llagas o lastimaduras en la zona de los genitales del niño/a).
- Moretones en el área genital.
- Orificio vaginal dilatado, himen cicatrizado (Vagina agrandada y señas de que el himen fue roto).
- Dolor o molestia del bulbo vaginal (Dolor en la zona de la vagina y las ingles).
- Descarga vaginal (Líquidos salientes de la vagina, no comunes en su forma o cantidad).
- Hemorragia rectal (Sangrado en la zona del ano o al defecar).
- Retención de heces o heces verdosas.
- Molestia al orinar.
- Infecciones urinarias frecuentemente (Dolor frecuente o sangre al orinar): infecciones de transmisión sexual, incluidas las verrugas (Enfermedades que sólo se contagian a través de contacto sexual), comezón u olores los genitales, dolor en la región genital al caminar o sentarse.

Es importante mencionar que la presencia de uno o más de éstos no garantiza estar frente a un caso de ESC y/o Trata, pero no por ello deben pasarse por alto.

Durante el operativo

Preparación

Para hacer eficiente el procedimiento, es indispensable tener claridad de las acciones que se van a implementar y analizar los obstáculos que puedan presentarse en el momento de la acción. Algunos pasos procedimentales a tomar en cuenta son:

1. Evaluar los objetivos: identificar el lugar.
2. Avisar a la oficina central (con mucha discreción para evitar que se filtre la información y los explotadores sean advertidos).
3. Verificar la información: cantidad de registros con prevención de allanamiento, el número de detenciones con orden administrativa, presuntas víctimas actuales y si existen víctimas que se han recuperado antes en el mismo lugar.
4. Solicitar el apoyo del equipo especializado: profesionales en psicología, personal de medicina legal, traductores, etc. (sin proporcionar información sobre el lugar del operativo).
5. Preparar los medios logísticos: vehículos, ambulancia, equipo de comunicación, etc.
6. Considerar informar, después del operativo, a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y Migración en caso de que la víctima o los imputados sean extranjeros.
7. En caso de que las víctimas sean extranjeras, informar al consulado correspondiente.
8. Tener claridad de posibles alternativas a emplear en caso de necesitar albergue.
9. Gestionar asistencia médica inmediata, según el caso.
10. Gestionar con la institución competente la posibilidad de una figura tutorial o de acompañamiento del niño o niña durante y después del proceso. Debe ser una persona capacitada para esta labor.
11. Coordinar de forma institucional e interinstitucional la actuación y el seguimiento.

Arribo al lugar del delito

Al momento del ingreso al objetivo, se debe realizar la separación de las personas que se encuentren en el lugar:

1. Consumidores o clientes explotadores.
2. Presuntos tratantes (propietarios o administradores del lugar).
3. Víctimas.
4. Si la víctima es menor de 18 años, se debe informar al DIF, ellos están capacitados para brindar albergue.
5. Si se trata de una víctima adulta, se traslada a las instalaciones policiales, mientras se coordina con otras instituciones para su resguardo.
6. Si la víctima manifiesta en el acto, que ha sido violada o golpeada, debe coordinarse con la Secretaría de Salud para brindarle atención.

Contacto con las víctimas

Es importante observar cuidadosamente cómo se encuentra la víctima en esos momentos, recuerde que el primer acercamiento es fundamental para generar confianza y seguridad:

1. Probablemente estará en crisis: llanto o con deseos de llorar, miedo manifiesto, nerviosismo, irritabilidad, agresividad, desesperación, inseguridad, confusión.
2. Puede estar bajo efectos del alcohol o droga; si se encuentra en estas condiciones, se debe referir a un especialista en psicología.
3. Las personas que aborden el caso deben tener una actitud de empatía, respeto, tolerancia, disponibilidad y confianza, dado que en esos momentos la víctima necesita, principalmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, comprensión y apoyo, seguridad de que está protegido física y psicológicamente, es decir, ver superados sus riesgos inmediatos.
4. Evitar culpabilizar a la víctima: nunca decirle que está en esa situación porque seguramente era desobediente, no quiso estudiar, entre otras aseveraciones.

Es sumamente importante mantener una actitud de respeto y distancia hacia las víctimas y, aunque no sea con intención negativa, evite dirigirse a la víctima con expresiones cariñosas y de familiaridad como: mi muchachita, cariño, pequeña, entre otras. Tome en cuenta que se trata de niños y niñas que merecen un trato digno, por lo que se recomienda llamarlos por su nombre o preguntarles cómo les gusta que los llamen. Evite comentarios despectivos o hirientes sobre la actividad a la que se le obligaba.

Durante la investigación

El abordaje de víctimas en este tipo de intervención ministerial, pericial y policial deberá efectuarse de forma profesional, y si el caso lo amerita, deberá hacerse acompañar de psicólogo o psicóloga con acreditación, principalmente cuando sean niñas, niños y adolescentes, tomando en consideración que mayoritariamente es esta población la que conforma la mayor parte de víctimas de ESC y Trata.

Recuerde que es fundamental transmitirle a la víctima que tiene derecho a recibir protección y atención, y que se hará todo lo posible por proporcionársela inmediatamente, es indispensable generar confianza; por ello el o la funcionaria debe tomar el tiempo necesario para hablar con la persona. En ese sentido, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

1. No formular preguntas que culpabilicen, minimicen o ridiculicen la experiencia y el dolor que puedan sentir las víctimas en el momento de la entrevista.
2. Asegúrese de que la entrevista con personas menores de edad víctimas de Trata sea breve. En ocasiones llega a ser complicado que los niños se expresen. Si esto sucede, es conveniente recurrir a un psicólogo, será la persona indicada para que por medio de otras técnicas logre obtener información (los dibujos y el juego pueden servir para lograrlo).
3. Las preguntas tienen que ser claras, directas y presentadas con cuidado, y debe utilizarse un lenguaje que vaya de acuerdo con la edad de quien es entrevistado. Por ejemplo, rangos de 0 a 5 años será más delicada la forma de intervención, 6 a 12 y de 13 a 18 años ya pueden entender mejor la situación, pero es claro que se mantienen variantes.
4. No se debe presionar a la víctima para que acepte la entrevista o para que continúe con ella si en algún momento manifiesta que ya no desea seguir.
5. Valorar que toda víctima ha tenido que utilizar estrategias de sobrevivencia para autoprotegerse de aberraciones cometidas por sus explotadores.
6. Por lo antes mencionado, se deben comprender las manifestaciones de desconfianza, temores, actitudes desafiantes o timidez.
7. Debido a lo delicado de la intervención, es importante la presencia de una persona especializada para la atención inicial.
8. Utilice lenguaje sencillo y compruebe con frecuencia si la niña, el niño o adolescente comprende lo que le dice.
9. La manera más segura de establecer contacto con la víctima es hablar con ella o él una vez que esté fuera de esa situación. También se puede buscar apoyo de alguna organización local conocida por la víctima y en la cual confíe.

Entrevista

Antes de iniciar la entrevista es importante valorar las condiciones de la víctima. Debe tomar en cuenta que probablemente las niñas, niños y adolescentes pueden estar en crisis, con llanto o deseos de llorar, miedo manifiesto, nerviosismo, agresividad, desesperación o confusión, aunque no necesariamente lo exprese.

1. A partir de ello considere desarrollar la entrevista en tiempos prudenciales.
2. Promueva un ambiente de privacidad y comodidad para la víctima. Se deberá evitar estar en espacios con elementos que puedan distraer la atención de la víctima tales como: demasiados carteles, el periódico cerca, revistas, folletos, entre otros.
3. Tome en cuenta que quien entreviste a una mujer sea preferiblemente otra mujer; de igual manera, cuando la víctima sea hombre, el entrevistador debe ser hombre.
4. En los casos de niñas, niños y adolescentes, las entrevistas preferiblemente deben ser conducidas por una mujer.
5. En caso de niñas y niños menores de 12 años, el abordaje debe ser efectuado, en lo posible, por profesionales en psicología, pues algunas veces a los niños y las niñas les cuesta expresarse cuando están frente a un adulto desconocido. También puede ser que les cueste hablar debido a todas las secuelas dejadas por las violaciones a sus derechos a que se les ha sometido; creen que son los culpables de dicha situación. En este sentido, el o la profesional debe hacer uso de técnicas y herramientas propias de su especialidad para lograr la información que se requiere.

Es fundamental tener presente que la decisión de efectuar la entrevista pasa por el principio ético de “no lastimar”, debido a sus riesgos extremos asociados a la problemática de la Trata, “riesgos de la víctima a ser lastimada”, o sus familiares; por tanto, antes de hacer la entrevista, el entrevistador o la entrevistadora debe evaluar adecuadamente los riesgos de llevarla a cabo. Aunque la persona haya aceptado la entrevista, no se debe llevar a cabo si quien entrevista prevé consecuencias negativas, es decir, si estima que se compromete la seguridad o salud mental de la víctima.

Generar confianza

Este es un paso clave para lograr un procedimiento adecuado. Generando confianza podremos apelar a que la víctima tenga la fuerza suficiente para denunciar.

En este sentido, la persona que dirige la entrevista deberá saludar de forma amable y presentarse formalmente: dirá su nombre, la institución y el departamento o la unidad a la cual pertenece. Luego, le preguntará el nombre a la víctima e indagará cómo le gusta que la llamen; siempre le preguntará si conoce los motivos por los que se encuentra en el lugar de la entrevista.

El entrevistador o entrevistadora debe conducirse con tranquilidad, dar confianza, mostrar que se tiene tiempo para la persona que se entrevista, de lo contrario la víctima puede cerrarse y no será posible obtener información.

Cuando los niños o las niñas sean menores de 12 años, el investigador o investigadora deberá acompañarse de un profesional en psicología, quien deberá facilitar un soporte para estabilizar emocionalmente a la persona y, si es posible, brindará la atención inicial.

La entrevistadora o el entrevistador deberán:

1. Explicarle a la víctima el sentido o para qué de la conversación y los distintos temas que se abordarán durante la entrevista.
2. Hacerle ver que la información que proporcionará es confidencial y sólo se utilizará para efectos de la investigación.
3. Consultarle a la víctima si desea relatar los hechos ocurridos; se respetará su decisión, sin presionar.
4. Explicarle que si no desea dar información, nadie la puede obligar.

5. Transmitirle la responsabilidad e importancia de que exprese los hechos tal cual sucedieron, porque con esa base se podrían rescatar también a otras personas que aún puedan estar en situaciones similares (esta información se dará en casos de víctimas que se observen que puedan asumir la responsabilidad requerida, y no en niños y niñas).
6. Solicitar la autorización de la víctima para utilizar grabadora o cámara de video o fotográfica (en caso de ser necesario u oportuno).
7. Consultar si en ese momento tiene alguna necesidad que desea satisfacer: alimentación, beber agua, usar el baño, hacer una llamada telefónica, entre otras.
8. Explicarle que bañarse puede hacer que se pierda evidencia importante en el caso si se ha dado la modalidad de explotación sexual comercial o si ha sido violada.
9. Sondear si ha escuchado hablar antes del delito de ESC y Trata de Personas: qué sabe, retomar lo que dice al respecto y ampliar el concepto, si conoce las formas de actuar de los tratantes y el que existe una ley de protección a las víctimas.

Es importante mencionar que en situaciones que se requiera la presencia de un equipo multidisciplinario, debe ser la o el especialista quien establezca el contacto inicial y genere un espacio de confianza, explicar la importancia que tiene la presencia del resto del equipo y hacer las presentaciones, para luego pasar al siguiente paso.

Ante todo evite

Es indispensable manifestar lo que el funcionario no debe hacer durante el proceso.

1. Evite realizar gesticulaciones sobre todo de rechazo, asombro y de duda. El lenguaje corporal también puede generar desconfianza y hacer sentir a la víctima agredida, avergonzada, con culpa, juzgada e inhibirla de tal forma que ya no quiera o pueda continuar con la entrevista.
2. Si bien es importante mirar a la persona directamente a los ojos o donde se encuentra para demostrar interés y confianza, debe evitar a toda costa que la mirada sea penetrante e inquisitiva pues esto puede intimidar a la víctima.
3. Evite la discriminación. Todas las víctimas tienen el mismo derecho a recibir apoyo y justicia, no importa su condición social, económica, raza y menos debe influir el delito que las convirtió en víctima.
4. Es importante no establecer relaciones sentimentales más allá del acompañamiento institucional: Es posible que la víctima crea que usted puede o quiere dañarle, al igual que las personas que antes la explotaron, o bien que usted le protegerá de manera personal, perdiendo la dimensión institucional de la atención brindada.
5. No incluir aspectos religiosos, de cualquier denominación, ya que puede ser contraproducente o reñir con las creencias de la víctima.
6. No abordar el tema político de cualquier partido, por las mismas razones del párrafo anterior.
7. No dejar a la víctima con dudas; si usted no tiene la respuesta a alguna pregunta, dígame que averiguará y le responderá luego.
8. Y no asuma una actitud de compasión o lástima, porque incluso cuando sea con buenas intenciones, eso puede dañar la autoestima de la víctima.

Identificar factores de riesgo

Durante la entrevista se puede evaluar de manera conjunta (entrevistador-víctima) los factores de riesgo que enfrenta la persona, tanto a nivel personal como familiar. Ello contribuirá a que tenga mayor claridad sobre los riesgos a corto y mediano plazo a fin de buscar de forma conjunta alguna alternativa inmediata y viable, según los recursos o apoyos externos. Para tal efecto, se deberá indagar lo siguiente:

1. Si el grupo familiar de la víctima está siendo amenazado, tipo de amenaza y a quiénes de su familia.
2. Identificar la dimensión del peligro, tanto de la víctima como de parientes cercanos.
3. Si la víctima cuenta con el apoyo de sus familiares o la desprecian o marginan.
4. En los casos donde la familia este involucrada, buscar un apoyo con la presencia de una figura tutorial y de acompañamiento que esté al pendiente de la niña o niño..
5. Su estado de salud: desnutrición, migrañas, falta de apetito, lesiones, síntomas de aborto, entre otros.
6. Cuando la víctima se encuentra en estado de embarazo, indagar si identifica o no el padre del bebé, si sabe dónde se encuentra o si fue producto de una violación.
7. Presencia de infecciones de transmisión sexual (VIH-Sida por efecto del abuso).
8. Tipo de relación afectiva con el tratante, antes y durante (pudo haber sido un familiar, conocido o novio o novia).
9. Consumo de alcohol y drogas, antes y durante.
10. Existencia de ideas suicidas-homicidas.

11. Involucramiento en actividades delictivas.
12. Condición económica de la familia y ubicación de su residencia (identificar si el sector es altamente delictivo).
13. Cuando la víctima sea de otra nacionalidad, puede existir el riesgo de que sea deportado o deportada a su país de origen y sienta el temor de enfrentar un proceso legal por falta de conocimiento de las leyes que le protegen.

En algunos casos, el riesgo no será obvio para el entrevistado o la entrevistada; en otros, será la víctima quien no evalúe adecuadamente el peligro. Es importante tener el cuidado necesario para que esta situación no pase desapercibida.



Indagación sobre el delito

Con el fin de obtener una información relativamente completa y precisa de los hechos de cara al combate del delito, es importante indagar sobre aspectos relacionados a las fases de ESC y Trata y cómo la víctima ha transitado en cada una de ellas.

Puede utilizarse la técnica “Narración libre de los hechos”, que consiste en pedirle a la víctima que trate de recordar los hechos desde un inicio hasta el momento en que fue rescatada o en el momento que tomó la decisión de salir del lugar de riesgo. En todo caso, se debe tomar nota durante ese relato de los siguientes elementos:

Reclutamiento: identificar a aquellos que enlistaron o iniciaron a la víctima en actividades de Trata de Personas u otras modalidades de explotación sexual comercial. ¿Quién o quiénes la contactaron? (nombre con el cual conoce a la persona y si existen más personas involucradas, características de la persona que la contactó), ¿cómo la conoció? Solicitar: nombre (s), fechas posibles (primeros contactos, tiempo promedio de su estadía en el lugar, entre otros).

Tipo de oferta prometida: identificar si es trabajo doméstico, agrícola, comercialización de productos, entre otros. ¿Cuál fue el tipo de trabajo que le prometieron? Cantidad de dinero que le ofrecieron (lo ofrecido y lo que ha recibido).

Tipo de relación que existe con la persona tratante: si es familiar, amigo o amiga, novio o novia o es desconocido.

Transporte: identificar el medio de transporte por medio del cual la víctima fue conducida: vehículo automotor, barco, avión, a pie u otro, con un destino definido (lugar de llegada).

Traslado: preguntar cómo la trasladaron de un lugar a otro e identificar el medio de transporte utilizado: particular o público, terrestre, aéreo o marítimo.

Acogida y recepción: indagar sobre las condiciones de la estadía o permanencia en el “lugar de explotación” ejemplo: hotel, motel, casa de huéspedes, fábrica, vivienda particular, etc. Tiempo aproximado que transcurrió desde la partida de su casa. ¿Quién le facilitó la alimentación y el vestuario?



Modalidad de explotación: identificar el tipo de trabajo que realizaba y en qué lugar (servicios sexuales, domésticos, agrícolas, vientre de alquiler, adopciones fraudulentas, extracción de órganos, otro).

Beneficio económico: indagar sobre la cantidad de dinero u otros beneficios, sobre quién los obtenía con la labor que realizaba.

Pertenencias dejadas en el lugar: obtener información relacionada con pertenencias y documentos personales que puedan utilizarse como evidencia, por ejemplo: recibos, boletos de autobús, boletos de embarque, documentación (pasaporte, licencia de conducir), prendas de vestir, alhajas, etc.

Tenga presente que dependiendo de la edad y condición de la víctima, uno o varios de estos puntos no podrán ser contestados.

Durante la entrevista es indispensable estar atento a la actitud de la víctima, si muestra cansancio o llanto debe preguntarle si desea tomar un descanso; puede beber agua o acudir al baño, entre otras necesidades.

De llegar a producirse una crisis, suspenda la entrevista y deje que la persona llore (en este momento podría inducirse algún ejercicio de respiración, ejemplo de uno lo mostraremos más adelante).

Cuando la víctima ya se encuentre estable, consúltela si se halla en disponibilidad de proseguir con la entrevista. De ser así continúe con el interrogatorio, de lo contrario programe una nueva entrevista, recuerde que lo más importante es prestarle ayuda a la víctima.

Al final de la narración, revise la entrevista; si hacen falta aspectos para complementar lo requerido y la víctima está en condiciones de seguir, efectúe preguntas tales como: ¿me puede hacer el favor de decir a qué se refirió cuando dijo...? ¿Me puede ampliar tal información?, entre otras. Evite formular preguntas que involucren sentimiento de dolor.

Una vez que cuente con toda la información según los requerimientos de la investigación, debe leerle a la víctima el contenido de la entrevista, si es que no sabe hacerlo ella misma. Si es de su entera satisfacción, solicite su firma o huella digital.

Identificación conjunta de necesidades inmediatas

Luego de haber identificado con la víctima o con los testigos los riesgos que siente en ese momento, y los cuales no deben pasar desapercibidos, es necesario:

1. Identificar cuáles son las situaciones que en ese momento representan mayor preocupación a la víctima para enfrentar la problemática.
2. Se deberá ayudar a que ella o él descubra y tenga claridad sobre los riesgos a corto y mediano plazo, a fin de buscar alguna alternativa inmediata y viable a los recursos y apoyos externos.
3. Informarle a la víctima y/o a la persona responsable de ella sobre la manera en que el Ministerio Público puede acompañarle o facilitarle algún tipo de apoyo, como seguridad personal y familiar mediante el uso del programa de protección a víctimas.
4. Efectuar las coordinaciones correspondientes para facilitarle albergue.
5. Acompañarle para que reciba asistencia médica y la realización de exámenes forenses, entre otros.
6. Tener el cuidado de no hacer promesas falsas respecto a los temores o inquietudes de la víctima.

Cierre positivo

Para cerrar el abordaje, es recomendable lo siguiente:

1. Expresarle a la víctima manifestaciones de agradecimiento: "Muchas gracias por su tiempo y por tener la fuerza de contarme su experiencia tan difícil".
2. Reforzar diciéndole que nadie merece ser tratado de esta forma: "Eres en verdad un/a niño/a o adolescente fuerte y valiente por haber sobrevivido a esos abusos".
3. Destacar la fortaleza que posee para darle seguimiento al proceso: "Admiro su capacidad de sobrevivencia y por eso mismo considero que tiene la fortaleza de seguir para que esta situación no sea vivida por otras personas", "Trabajaremos de la mano para enfrentar algunos obstáculos que se puedan enfrentar en el camino".
4. Según el caso, explicarle a la persona, sobre todo si se trata de niños o niñas, que serán trasladados a un lugar donde estarán seguros (DIF).
5. Es importante que al terminar la entrevista, la víctima no quede triste y desesperanzada.

9

Lo que se espera

Combatir y erradicar los delitos de ESC y Trata no son los únicos objetivos en este proceso jurídico, también se busca ayudar a la víctima a reconstruir y recuperar su dignidad como persona, y su vida. Por ello la Propuesta de Guía de atención para Servidores Públicos y Profesionales del ámbito de la atención a víctimas de explotación sexual comercial infantil de la OIT expone:

Lograr que la niña, niño o adolescente sobreviviente del delito de explotación sexual comercial:

- Conviva con su familia o con un referente afectivo.
- Tenga una familia que la o lo apoye.
- En su ambiente familiar se viva sin violencia hacia él o ella y hacia otros miembros de la familia.
- Estudie y/o se capacite.
- Sea integrada(o) satisfactoriamente en la dinámica escolar.
- Acuda a servicios de salud, reciba una atención adecuada en salud.
- Tenga acceso a información en salud reproductiva.
- Reciba tratamiento adecuado para adicciones.
- Sea monitoreada por funcionarios/as competentes.
- Sea monitoreada por otros recursos (Comunitarios).
- Proteja a sus hijos e hijas.
- Tenga alternativas de cuidado para sus hijos/as.
- Sepa cómo exigir sus derechos.
- Participe en actividades de esparcimiento.
- Sea repatriada(o) y conviva con su familia.
- Reciba acompañamiento durante la tramitación de las causas penales.
- Sepa a dónde buscar protección.

Recomendaciones ante una situación de crisis

Si durante la entrevista se presenta una situación de crisis el funcionario debe estar preparado para enfrentarla, en caso de contar con el apoyo de un especialista (médico o psicólogo) ellos podrán manejarla, pero de no ser así, aquí se presentan una serie de recomendaciones generales.

Crisis

Por crisis se entenderá al estado temporal de trastorno general, activado por algún acontecimiento vivido –como amenazante o desafiante– y caracterizado por una múltiple desorganización fisiológica, emocional, conductual, cognitiva y psicosocial. Son respuestas típicas ante la amenaza a la vida, a la integridad física y psicológica. Algunas reacciones en los momentos de crisis pueden ser: llanto, gritos, lamentos, paralización, agresividad, entre otras.

En este estado la persona se encuentra con un nivel de tensión y ansiedad elevado a un punto máximo, y en el cual no es capaz de enfrentar y resolver los problemas de manera efectiva. Se trata de:

- a) Una situación temporal de desequilibrio.
- b) Una situación temporal de emergencia.
- c) Un período de alto riesgo físico y psicológico.

Etapas

Inicio

Negación o bloqueo del impacto: evita pensamientos que le recuerden el problema, tiende a verlo como algo (no se considera víctima), se utiliza como recurso para calmar el dolor, puede confundirse con la fortaleza. Por ejemplo: “El señor me ayudaba, era buena persona, no quiero que le pase nada”.

Intrusión: representa un desafío a los recursos de sobrevivencia de las personas. En esta fase, la persona puede verse atormentada por pensamientos e imágenes. Por ejemplo: “Aunque no lo quiera, todo se me viene a la mente”.

Usualmente, las víctimas de Trata estarán en esas fases anteriores, por lo que se encuentran muy vulnerables; incluso, pueden “enamorarse” de la o el agente policial que lo atiende, por lo que se debe ser muy profesional como para entender la situación y no fomentar esa emoción de la víctima.

No todas las personas reaccionan igual ante la crisis. Algunas veces no manifiestan ninguna reacción anormal (llanto, ira, otras.). Esto no se debe necesariamente a que la persona no está en crisis, sino más bien a la capacidad de dominio propio de la víctima, quien sabe que si expresa alguna de estas reacciones puede poner en peligro la vida de sus familiares o la de ella misma.

Quien la acompañe deberá estar consciente de esto y tener la habilidad para detectar el “modus operandi” que el tratante puede estar usando para tenerla controlada o dominada, aún en su ausencia.

Posteriores Concientización: llega a identificar y expresar los sentimientos, pensamientos e imágenes de la experiencia de crisis; algunas veces, las personas pueden llegar solas a solicitar ayuda o establecer una denuncia sobre el abuso.

Consumación: la persona integra la experiencia en su vida personal, admite el problema y encuentra una explicación para ello; además, identifica y expresa sus pensamientos y sentimientos, admite que es un período de desorganización, pero reconoce los mecanismos o estrategias para salir adelante (restauración del equilibrio emocional). Esto puede llevar mucho tiempo, incluso años.

Las dos últimas fases suelen darse cuando la víctima de Trata ya ha estado en un proceso de recuperación física, social, psicológica, entre otros.

¿Qué puedo hacer si ocurre una crisis?

Si durante la investigación ocurriera una situación de crisis es importante estar preparado, y en caso de no poderla manejar adecuadamente se debe pedir ayuda al personal más capacitado, como los psicólogos.

En caso de que la víctima tuviera episodios de llanto que no pueda superar, usted podrá apoyarse en unos ejercicios sencillos y prácticos para ayudarla a estabilizarse; a continuación se presentan:

Ejercicios de respiración

Posición de relajación

- Usted debe indicarle a la persona que debe sentarse en una silla lo más cómoda que pueda, con la cabeza recta sobre los hombros.
- La espalda debe tocar el respaldo de la silla y los pies deben apoyarse en el piso de forma paralela, sin cruzarse ni separarse.
- Colocar las manos sobre las piernas a nivel de las rodillas. Es indispensable que la persona sienta su cuerpo relajado pero el apoyo de la parte superior se consigue con la posición de las manos sobre las rodillas. Es lograr sentirse relajados más no vulnerables.

Respiración

- Orientar a la víctima a que ubique sus manos sobre las piernas a nivel de las rodillas, mantenga la cabeza agachada, los ojos cerrados, la espalda pegada al respaldo de la silla y los pies fijos en el suelo.
- Estimularle a que efectúe respiraciones profundas: "inhale, exhale, relaje su cuerpo, siga inhalando y exhalando".
- Es muy importante que las respiraciones se efectúen de manera lenta y profunda, al inhalar se tiene que sostener el aire unos cuantos segundos antes de ser exhalada, de esta forma el organismo se estabiliza y tranquiliza.
- Esto debe practicarse por unos minutos o hasta observar que la persona se encuentra mucho más tranquila.
- Ofrécele un vaso con agua.

Otra modalidad de respiración

- Asegurarse de que la persona esté en una posición de relajación.
- Pedirle que cierre los ojos y que intente relajar el cuerpo.
- Deberá inspirar profundamente, mantener el aire en sus pulmones y, después, expulsarlo lentamente, al tiempo que lo hace, solicitarle que intente relajar todos los músculos del cuerpo.
- Se le instruye a que intente sentir el aire cuando pasa por su cuerpo, cómo sube y baja su pecho, a que trate de "ver" la corriente de aire pasando por todo el cuerpo.
- La acción se repite unas cinco veces.

Es importante que antes de cualquier otro ejercicio de relajación o visualización la persona haga respiración profunda.

Ejercicios de visualización

- Este tipo de ejercicios busca tranquilizar a la persona a través de un desahogo físico emociones como la ira, la impotencia, el coraje, frustración y miedo.

Visualización

- La persona se pone de pie, respira profundo y visualiza en el suelo la situación o persona que le provoca ira o llanto, o ese sentimiento negativo.
- Empieza a patear con todas sus fuerzas esa visualización que ha hecho en el piso, hasta tranquilizarse.
- Se le ofrece un vaso con agua

Ejercicios de control

- Para estos ejercicios, es importante respirar e inducir primero tranquilidad.
- Se le proporciona unas pelotas pequeñas para que pueda apretar y aflojar; también puede ser un cojín, una almohada o papel, algo que no le provoque daño.
- Se le indica que cuando “aprieta” ese objeto sale su enojo, su miedo, etc., y que cuando lo “suelta” está cada vez más tranquila o tranquilo.
- Se repite las veces que sea necesario.

Tenga siempre presente que los ejercicios propuestos son básicos y no pueden ser muy largos. Lo que se pretende es controlar los sentimientos que en ese momento está presentando la persona. Si observa que no habla y está como ausente, o empieza a golpear la mesa o escritorio sin recibir indicaciones, es importante que la lleve a un médico, ya que puede estar descompensándose.

Conclusiones

La Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, en todas sus modalidades, son problemas serios que van en aumento a nivel mundial. Para combatirlos es indispensable el trabajo interinstitucional y un alto grado de compromiso por parte de los funcionarios.

Por ello, buscar medios para mejorar la capacitación del personal, apoyo en técnicas y herramientas de investigación y realizar procedimientos adecuados es una responsabilidad del Estado Mexicano.

Este Manual tuvo como objetivo contribuir a esta labor, proporcionándoles a los funcionarios del sector policial, Peritos y Ministerio Público, información clara y herramientas prácticas que sirvan de apoyo a su trabajo. Todo con la intención de construir condiciones que permitan a la víctima el ejercicio de sus derechos.

Es indispensable tener claro que la víctima tiene todo el derecho a recibir justicia y está en manos del personal de estas áreas hacer todo lo necesario para lograrlo, apoyado en procedimientos adecuados que generen confianza y respeto hacia las personas.

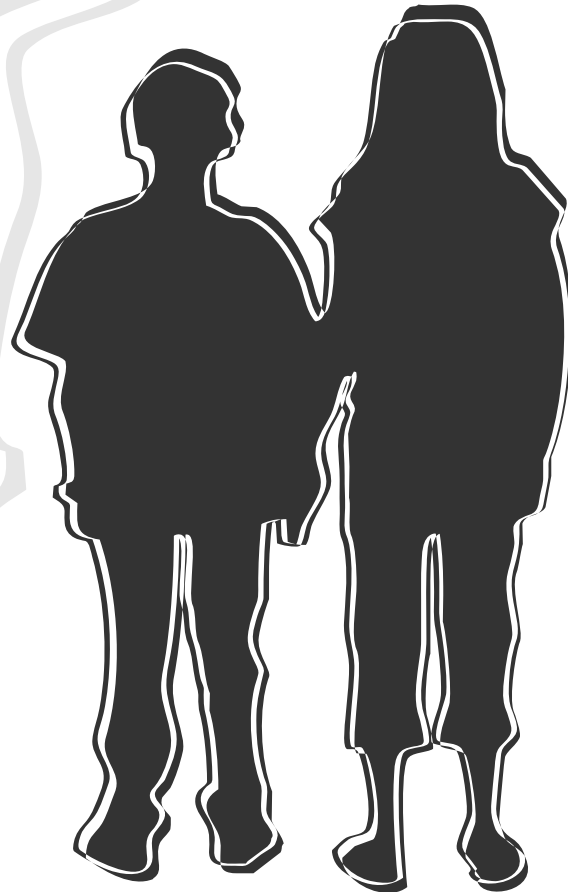
En ningún momento se debe revictimizar a la persona, y es necesario que el funcionario presente una actitud de respeto y compromiso. No debe permitir que prejuicios enturbien su labor, ante todo está ahí para brindar apoyo a la víctima.

La conformación de equipos de trabajo, que desempeñen sus funciones de forma ética y comprometida permitirá que la investigación se efectúe de una forma adecuada, protegiendo a la víctima y logrando obtener información que sirva para ir terminando con este delito.

Las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de ESC y Trata, son seres que presentan condiciones físicas y psicológicas lamentables, es necesario conducirse con prudencia, evitando actitudes que las inhiban o hagan sentir juzgadas. No se les debe tratar con una actitud de lástima. Y ante todo debe respetarse su dignidad humana.

Por ello es fundamental que en el primer acercamiento se genere confianza, sólo así podremos seguir conduciendo el procedimiento de manera que la víctima, pese a su condición, se sienta con la fortaleza para brindar información.

Jamás debe obligarse a la persona a que declare o proporcione información, pero un manejo adecuado de la situación puede hacer la diferencia entre que la víctima declare o sea inhibida. En este sentido el compromiso, el respeto y la integridad deben ser ejes que guíen a los funcionarios en su labor.



Fuentes documentales

Barboza, Lourdes Margarita y Martínez, María Teresa. "Manual de Intervención en la trata de personas". www.oit.org.pe/ipecc/documentos/manual_trata_py.pdf de 2011. Marzo

Fiscalía especializada para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas. FEVIMTRA
<http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/FEVIMTRA/mision%20vision%20y%20valores%20de%20fevimtra.asp>
Marzo de 2011

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)
<http://www.unicef.org/spa-nish/> Marzo de 2011

Griesbach, Margarita y Sauri, Gerardo. "Protocolo Operativo para la detección, protección y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial", OIT,
<http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/protocolo.pdf> Marzo de 2011

Guerra, Igone. "Pautas para la atención especializada a víctimas de explotación sexual comercial infantil bajo un enfoque de Derechos y de Género. Propuesta de guía de atención para servidores públicos y profesionales del ámbito de la atención a víctimas de explotación sexual comercial infantil". OIT.
http://www.oit.org.mx/ipecc/pdf/documento.pautas_esci.pdf Marzo de 2011

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su reglamento a nivel federal
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdfLPSTP.pdf> Marzo de 2011

Organización de las Naciones Unidas (ONU)
<http://www.un.org/es/> Marzo de 2001

Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.
<http://www.acnur.org/secciones/index.php?viewCat=1121> Marzo de 2011.

Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D43.pdf> Abril de 2011

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf Marzo de 2011

Protocolo Policial de Atención inmediata a Víctimas de Trata de Personas. Policía Nacional Civil.
El Salvador. <http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/31/4.pdf> Marzo de 2011

Trata de personas en México.<http://www.tratadepersonas.com.mx/tratamx.html> Marzo de 2011

Anexo

Código Penal Federal

Título octavo: Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.

Capítulo I Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas;
- b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;
- c) Mendicidad con fines de explotación;
- d) Comisión de algún delito;
- e) Formar parte de una asociación delictuosa; y
- f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

A quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso **a) o b)** pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso **c)** pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso **d)** se estará a lo dispuesto en el artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso **e)** o **f)** pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.

Cuando se trate de mendicidad por situación de pobreza o abandono, deberá ser atendida por la asistencia social.

No se entenderá por corrupción, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente; las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares.

En caso de duda, el juez solicitará dictámenes de peritos para evaluar la conducta en cuestión.

Cuando no sea posible determinar con precisión la edad de la persona o personas ofendidas, el juez solicitará los dictámenes periciales que correspondan.

Artículo 201 BIS.- Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.

La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años y de trescientos a setecientos días multa, en caso de reincidencia, se ordenará el cierre definitivo del establecimiento.

Se les impondrá la misma pena a las madres, padres, tutores o curadores que acepten o promuevan que sus hijas o hijos menores de dieciocho años de edad o personas menores de dieciocho años de edad o personas que estén bajo su guarda, custodia o tutela, sean empleados en los referidos establecimientos.

Para los efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna, bar o centro de vicio, a la persona menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o por cualquier otro estipendio o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.

Artículo 201 bis 1. Se deroga **Artículo 201 bis 2.** Se deroga **Artículo 201 bis 3.** Se deroga

Capítulo II Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

A quien fije, imprima, video-grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 202 BIS.- Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

Capítulo III Turismo Sexual en contra de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 203.- Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

Artículo 203 BIS.- A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

Capítulo IV Lenocinio de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 204.- Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:

- I.- Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II.- Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.

Capítulo V Trata de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 205. Derogado.

Artículo 205 bis. Las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202, 203 y 204 se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

- a) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia;
- b) Ascendientes o descendientes sin límite de grado;
- c) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado;
- d) Tutores o curadores;
- e) Aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- f) Quien se valga de función pública para cometer el delito;
- g) Quien habite en el mismo domicilio de la víctima;
- h) Al ministro de un culto religioso;
- i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y
- j) Quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

En los casos de los incisos a), b), c) y d) además de las sanciones señaladas, los autores del delito perderán la patria potestad, tutela o curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que pudiera corresponderle por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

En los casos de los incisos e), f) y h) además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

Capítulo VI Lenocinio y Trata de Personas.

Artículo. 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 206 BIS.- Comete el delito de lenocinio:

- I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Artículo 207. Derogado.

Capítulo VII Provocación de un Delito y Apología de éste o de algún Vicio y de la Omisión de impedir un Delito que atente contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Dignidad Humana o la Integridad Física o Mental.

Artículo 208.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

Artículo 209.- El que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de uno de los delitos contemplados en el Título VIII, Libro Segundo, de este Código o en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se le impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los contemplados en el párrafo anterior y de cuya próxima comisión tenga noticia.

Dichas penas se impondrán a las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole y tengan conocimiento de la comisión de los delitos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, cuando no informen a la autoridad competente o protejan a la persona que lo cometa, ya sea escondiéndola, cambiándola de sede o de cualquier otra forma le brinde protección.

Capítulo VIII Pederastia

Artículo 209 Bis.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Artículo 209 Ter.- Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.

En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescente (ESCNNA) y la Trata de Personas, son actividades ilícitas graves que llevan a cabo, por lo regular, bandas organizadas que operan con fines lucrativos. Constituyen además formas de esclavitud modernas, donde las víctimas son despojadas y violentadas en prácticamente todos sus derechos.

La UNICEF calcula que alrededor de un millón de menores de edad (la mayoría niñas, pero también un número considerable de niños), caen todos los años en las redes del multimillonario comercio sexual, víctimas de la degradación y sometidos a riesgos que amenazan sus vidas.

México ha sido identificado como uno de los tres primeros países donde imperan estos delitos: es sitio de origen, tránsito y destino de las víctimas que son atrapadas a diario por estas redes delincuenciales. Ante tal situación el gobierno mexicano ha firmado y ratificado convenios internacionales para combatir la ESCNNA y la Trata de Personas. Entre sus compromisos está adoptar medidas adecuadas para combatir estos delitos.

El manual que tiene en sus manos forma parte de una serie de materiales que se proponen ser una guía para servidores públicos, con información ágil y clara, y estrategias prácticas que orienten las acciones y procedimientos realizados, en este caso, por los funcionarios del Ministerio Público, Peritos y el Sector Policial, en su labor de atender a las víctimas de estos delitos. Todo bajo una perspectiva que da prioridad al respeto a los Derechos Humanos, exaltando la garantía de integridad de las víctimas y los servidores públicos, y el compromiso de las instituciones de combatir prácticas que violenten la dignidad de las personas afectadas.

The logo for DIF Nacional is centered in a white square. It features the letters 'DIF' in a large, bold, outlined font, with the word 'Nacional' in a smaller, solid black font directly below it.

DIF
Nacional

www.dif.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".